

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00794

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Apórtese el contrato de garantía mobiliaria suscrito por MARIA ALEJANDRA QUINTERO POSADA, relacionado en los anexos de la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 69 Hoy 23-11-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG